



REINO DE ESPAÑA
DELLO QUINTO. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA.

INSTRUCCION DE LA FORMA, Y ORDEN que se ha de guardar, y cumplir en la Administracion, Predicacion, y cobran- za de la Bula de la Santa Cruzada, de Vivos, Difuntos, Composicion, y Lacti- cinios, que nuestro muy Santo Padre Benedicto Decimotercio, de felicere- cordacion, concediò à el Rey nuestro Señor, para ayuda à los grandes gastos que se hacen por Mar, y Tierra en de- fensa de nuestra Santa Fè Catholica, contra los enemigos de ella, las quales se han de publicar, y predicar este año de mil setecientos y treinta, para el que viene de mil setecientos y treinta y vno.

NOS Don Juan de Camargo, por la gracia de Dios, y de la Santa Se-
de, Obispo, Inquisidor General de estos Reynos, del Consejo de su
Majestad, Comisario Apostolico General de la Santa Cruzada,
y demás Gracias; en todos sus Reynos, Señorios, Indias, Il-
las, y Tierra Firme de el Mar Oceano, &c. Por el tenor de las presen-
tes, mandamos, que en la publicacion, predicacion, administracion, y
cobranza de la dicha Santa Bula, se guarde, cumpla, y tenga la forma, y orden
siguiente.

Primeramente mandamos, que el Tesorero de cada Obispado, ó Partido, ó
la persona que por él, en su nombre, fuere à encender en la dicha Administra-
cion, ante todas cosas, se presente ante los Comisarios nuestros Subdelegados
de la Cabeza de Partido, con los Vidimus, y con todos los despachos, y Pro-
visiones de su Magestad, y nuestros, que se han entregado, tocantes à la dicha Ad-
ministracion.

Que los Tesore-
ros se presenten
ante los Comisa-
rios con todos sus
despachos.

